



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2021-SANIPES/OA

Surquillo, 9 de abril de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 174-2021-SANIPES/OA-URH de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000435, aprobada el 8 de abril de 2021, por la Unidad de Presupuesto; y el Informe N° 129-2021-SANIPES/OA-UA de fecha 8 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 174-2021-SANIPES/OA-URH de fecha 31 de marzo de 2021, la Unidad de Recursos Humanos solicita fondos bajo la modalidad de encargo interno para la contratación del servicio de toma de pruebas para el descarte de COVID-19 a favor de colaboradores que desarrollan actividades presenciales en las Oficinas Desconcentradas del SANIPES a nivel nacional, durante el mes de abril de 2021;

Que dicho requerimiento, se sustenta en el Informe N° 002-2021- SANIPES-URH-AMNM, elaborado por la Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual se detallan las cantidades, tipos y montos de las pruebas a realizarse, considerando la información brindada por la Oficina de Administración, la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola, así como por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, como también que en base a lo determinado en la indagación de mercado realizada por la Unidad de Abastecimiento, y considerando las particulares características de la contratación del servicio de toma de pruebas para el descarte de COVID 19 a favor de colaboradores de las Oficinas Desconcentradas del SANIPES a nivel nacional se requiere el monto de S/ 9,423.20 (Nueve mil cuatrocientos veintitrés con 20/100 soles), que permitirá la ejecución de dicho servicio en el mes de abril de 2021, respecto de cincuenta y cinco (55) colaboradores, de acuerdo al siguiente detalle

OFICINA DESCONCENTRADA	TIPO DE PRUEBA				CANTIDAD	IMPORTE TOTAL (S/)
	SEROLÓGICA		MOLECULAR			
	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/)	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/)		
CAMANA	3	120.00	0		3	360.00
CHIMBOTE	4	150.00	2	320.00	6	1,240.00
HUANCAYO	1	150.00	0		1	150.00
ILO	0	110.00	2	450.00	2	900.00
IQUITOS	2	85.00	0		2	170.00
MADRE DE DIOS	3	100.00	0		3	300.00
PAITA	6	150.00	2	320.00	8	1,540.00
PISCO	3	94.40	2	600.00	5	1,483.20
PUNO	3	120.00	0		3	360.00
SECHURA	9	150.00	0		9	1,350.00
TACNA	3	110.00	0		3	330.00
TARAPOTO	2	100.00	0		2	200.00
TUMBES	8	130.00	0		8	1,040.00

MONTO TOTAL (S/)	9,423.20
-------------------------	-----------------

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000435 de fecha 8 de abril de 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la disponibilidad presupuestal para la atención del requerimiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 129-2021-SANIPES/OA-UA de fecha 8 de abril de 2021, la Unidad de Abastecimiento precisa que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma cuya última prórroga ha sido dispuesta con Decreto Supremo N° 009-2021-SA;

Que, asimismo, dicha Unidad indica que mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM de fecha 30 de noviembre de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el mismo que ha sido prorrogado por Decretos Supremos Nros- 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM y 058-2021-PCM;

Que, además señala que con Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 29 de noviembre de 2020, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars CoV – 2", en cual tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID 19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, estableciendo que en los puestos de mediano riesgo y bajo riesgo la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas y para vigilancia de infección por SARS CoV 2 no son obligatorias, y se deben hacer únicamente para aquellos trabajadores que presenten síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado, como también que la vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS CoV-2 que debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud;

Que, asimismo, manifiesta que en cumplimiento de las disposiciones en materia de la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID 19, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera aprobó el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, cuya última actualización ha sido realizada en el mes de enero de 2021, el mismo que contempla que la aplicación de pruebas serológicas o moleculares para vigilancia del COVID-19, según normas del Ministerio de Salud, está dirigida a trabajadores en puestos de alto riesgo, a cargo de SANIPES, con una periodicidad mensual, y que la aplicación de éstas pruebas en el caso de trabajadores en puestos de mediano y bajo riesgo no es obligatoria, pudiendo realizarse únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con COVID-19, por contacto directo de un caso confirmado, o cuando para la ejecución de las funciones a su cargo sea requerido por alguna organización externa para el cumplimiento de sus estándares de seguridad y salud en el trabajo, estando sujeto a disponibilidad presupuestaria;

Que, en este orden de ideas, la Unidad de Abastecimiento señala que tales disposiciones legales establecen obligaciones a cargo tanto de las entidades públicas como de las entidades privadas para el control y prevención del COVID-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria, y dada la confirmación de la existencia de recursos presupuestales de acuerdo a lo determinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tal como consta en el Memorando N° 029-2021-SANIPES/OPP, considera viable la asignación de recursos económicos bajo la modalidad de fondos por encargo interno, para garantizar la salud e integridad de los colaboradores de determinadas Oficinas Desconcentradas del SANIPES que desempeñan actividades presenciales, identificados para ser sometidos a la toma de pruebas para el descarte de COVID-19 durante el mes de abril de 2021, teniendo en cuenta además las características y limitaciones para la contratación del servicio de toma de pruebas en el ámbito geográfico de tales Oficinas, y que la misma se presenta como una contingencia derivada de una situación de emergencia declarada por Ley, por ello, se subsume en el supuesto de procedencia contenido en el numeral 7.1.4 de la Directiva N° 002-2020-SANIPES, "Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 022-2020- SANIPES/GG;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, de contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, dada la urgencia de la contratación del servicio de toma de pruebas para el descarte de COVID-19 a favor de colaboradores que desarrollan actividades de mediano riesgo del SANIPES en las Oficinas Desconcentradas a nivel nacional, durante el mes de abril de 2021, corresponde determinar como periodo de ejecución de los fondos por encargo autorizados, el comprendido del 13 al 16 de abril del presente año;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N° 002-2020-SANIPES, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 022-2020-SANIPES/GG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los fondos por encargo interno por la suma total ascendente a S/ 9,423.20 (Nueve mil cuatrocientos veintitrés con 20/100 soles), para la contratación del servicio de toma de pruebas para el descarte de COVID-19 a favor de colaboradores que desarrollan actividades presenciales en las Oficinas Desconcentradas del SANIPES a nivel nacional, durante el periodo comprendido del 13 al 16 de abril de 2021, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, así como la finalidad del Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars CoV – 2", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RESPONSABLE AUTORIZADO	DNI	OFICINA DESCONCENTRADA	IMPORTE DEL FONDO AUTORIZADO (S/)	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO
1	DARLYN JUAN LIMAZCA BEDREGAL	46253295	CAMANA	360.00	57	Recursos Ordinarios	232.711.99	Servicios diversos
2	NELSON DAVID NUÑEZ IDROGO	45880456	CHIMBOTE	1,240.00				
3	LIZ BONNIE MIRANDA MUNAYCO	41617534	HUANCAYO	150.00				
4	GIOVANNA ELIZABETH ROCA MONTES	41694264	ILO	900.00				
5	NADIA CERNA GONZALES	42071394	IQUITOS	170.00				
6	DINA VIZCARRA VALDEZ	48318431	MADRE DE DIOS	300.00				
7	JAIRO AIRALDY ABASOLO GUARNIZ	70084255	PAITA	1,540.00				
8	GABRIELA SOPHIA PUCCINELLI TUESTA	09964382	PISCO	1,483.20				
9	ELIZABETH CHAMBI CHOQUE	41718462	PUNO	360.00				
10	CARLOS ALEXANDER PAZO NUNURA	43902390	SECHURA	1,350.00				
11	JOSE ANTONIO QUENTA RAMOS	00793737	TACNA	330.00				
12	JEIMY ROSMERY MORENO SANCHEZ	47585819	TARAPOTO	200.00				
13	MARYURI GISELLA GALVEZ CARRASCO	41121293	TUMBES	1,040.00				
MONTO TOTAL (S/)				9,423.20				

Artículo 2°.- Los responsables de los fondos por encargo autorizados rendirán por la partida aprobada.

Artículo 3°.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo de los servidores a quienes se les autoriza los fondos, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1°, quedando a cargo de la Unidad de Recursos Humanos efectuar su revisión y validación previa conjuntamente con la Oficina de Administración.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y a los responsables de los fondos por encargo autorizados.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,